



AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA

www.cartagena.es

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JOAQUÍN SEGADO MARTÍNEZ, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el once de octubre de dos mil trece, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LA U.A. 2 DE SANTA ANA.

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente sobre gestión por concertación directa de la unidad de actuación nº 2 de Santa Anta.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2008, se aprueba definitivamente el Programa de Actuación, Proyecto de Reparcelación y Convenio Urbanístico, por el sistema de Concertación Directa, habiendo sido designado urbanizador a D. José Conesa Avilés.

En escrito presentado con fecha 20 de junio de 2013, los titulares actuales herederos de José Conesa Avilés; D. Antonio Conesa Madrid, Pedro Conesa Madrid y D^a Antonia Madrid Otón presenta nuevo programa de Actuación para la ampliación de el plazo de ejecución de las obras de urbanización.

Por el Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística, se ha emitido el informe de fecha 02 de julio de 2013, siguiente:

“Asunto: Modificación del Programa de Actuación.

Por la totalidad de propietarios de la U.A. 2 de Santa Anta se solicita la modificación del Programa de Actuación para ampliar el plazo de ejecución a 8 años.

Se informa favorablemente la ampliación del plazo de ejecución a 8 años, al no haberse iniciado el proceso de urbanización.

Al pasar un lapso de tiempo excesivamente largo desde la tramitación de la reparcelación hasta el inicio de las obras de urbanización, se debería modificar el punto 4.2 del Programa de Actuación en el sentido de que “antes

de finalizar el plazo de 8 años se presentará proyecto de urbanización de la unidad, de conformidad con la normativa que esté vigente en ese momento”.

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar inicialmente la Modificación del Programa de Actuación de la U.A. 2 de Santa Anta, presentado por D. Antonio Conesa Madrid, D. Pedro Conesa Madrid y Dª Antonia Madrid Oton, herederos de D. José Conesa Avilés, con las correcciones que se derivan del Informe Técnico transcrito.

2º) Una vez realizadas dichas correcciones someter el programa de actuación al trámite de información pública en la forma legalmente establecida, con notificación personal a los interesados en el expediente.

3º) Aprobar inicialmente la Modificación del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento y los propietarios de suelo, en cuanto afecta a los plazos de ejecución y demás modificaciones del Programa de Actuación cuya aprobación inicial se propone, todo ello en los términos contenidos en el art. 178 de la Ley Regional del Suelo.

Cartagena, 20 de septiembre de 2013.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a catorce de octubre de dos mil trece.

